

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la providencia proferida el 6 de octubre del presente año por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL en el INCIDENTE DE DESEMBARGO- OPOSICION AL SECUESTRO promovido por GERMAN CUBILLOS ROJAS dentro del proceso EJECUTIVO promovido por GUILLERMO PARRA VARGAS contra SERGIO GALLEGO CARDENAS.

ANTECEDENTES

En el referido Despacho judicial citado, el ejecutante instauró demanda EJECUTIVA en contra del señor GALLEGO CARDENAS, a fin de que éste le pagara la suma de \$50.000.000,00 como capital, por los correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de agosto de 2017 y hasta cuando el pago se verifique. El demandado fue notificado del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del término concedido para proponer excepciones y cancelar el crédito cobrado, guardó silencio, por lo que mediante auto del 21 de julio de este año se dispuso seguir adelante con la ejecución.

En lo que toca con el cuaderno de medidas previas se tiene: Por auto del 22 de febrero del presente año y después de haberse surtido una serie de actuaciones, se decretó el secuestro del predio denominado BUENAVISTA, conformado por ocho lotes de terreno.

Para el efecto, se dispuso comisionar al señor Alcalde Municipal de la ciudad, en dicha diligencia se presentó oposición, el 31 de mayo de 2022 se decretaron las pruebas pedidas y se fijó fecha y hora para su práctica.

El 6 de octubre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y en ella dispuso la juez dclarar próspera la oposición, contra dicha decisión el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso de apelación para ante este Despacho.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Aduce que interpone el recurso de apelación en dos sentidos: PRIMERO: En lo tocante a las pruebas documentales allegadas y sobre todo el documento de cesión que hicieron al señor Germán Cubillos, documento de diciembre de 2020 que se puede desmentir entendiendo que las pruebas documentales allegadas por éste siempre advirtieron que él tenía la posesión desde el año 2016 y en ese sentido desea que se revise la documentación frente a las pruebas testimoniales. De otro lado, la posesión tiene que ser pacífica, ininterrumpida y quieta y en ese sentido solicita se le de el valor a los testimonios presentados por la parte demandada en el sentido que se observó de parte de ellos, del Inspector, del Juez de Paz y de los otros testigos, como nunca fue pacífica esta posesión. El señor Sergio Gallego siempre quiso tener la tenencia del bien pero no pudo acceder a ella por todo lo que aconteció de acuerdo a los testigos.

CONSIDERACIONES

Estudiados los antecedentes del caso, el problema jurídico a elucidar consiste en determinar si es procedente establecer la fecha desde la cual empezó la posesión del opositor y si la misma fue pacífica o no.

Lo primero por advertir es que el apelante no manifiesta desacuerdo alguno respecto a la decisión del despacho de declarar la prosperidad de la objeción, sino que pretende rebatir asuntos que no corresponde definir al Juez del ejecutivo; en efecto, es en el proceso de pertenencia en donde se debe establecer la fecha de la posesión para determinar si se cumple con el término de prescripción, también le corresponde al juez de la pertenencia determinar si ésta fue quieta, pacífica e ininterrumpida; esos asuntos no conciernen al juez de la oposición porque en estos casos lo único que se debe corroborar es si el opositor ostenta la posesión del bien en el momento de la diligencia de secuestro, sobre el punto el artículo 597 numeral 8 del CGP reza:

“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.”

De acuerdo con el precepto, corresponde al Juez que resolverá sobre la oposición analizar los siguientes presupuestos: 1- que se trate de un tercero 2- que realice la solicitud en tiempo oportuno 3- que demuestre haber tenido la posesión al momento de la diligencia.

Nótese entonces que el tiempo que lleve el opositor en posesión del bien y la calidad de esta posesión (pacífica o controvertida) no es cuestión que incumba al Juez al momento de definir sobre el levantamiento de las medidas cautelares, pues en este escenario el debate probatorio y la motivación de la decisión debe ir enfocada a establecer si el opositor tenía a posesión del bien al momento de la diligencia.

En este caso el opositor GERMAN CUBILLOS ROJAS alegó su derecho dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del secuestro, por lo que corresponde analizar las pruebas recaudadas, para concluir si son suficientes para demostrar que el antes citado tenía la posesión del bien secuestrado.

Al efecto, vale la pena anotar que el Código Civil define el fenómeno de la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño. De esta definición se desprenden dos elementos: El elemento subjetivo llamado *Ánimus*, es decir, la creencia de ser el dueño de la cosa, y el elemento objetivo llamado *corpus*, la tenencia de la cosa.

Se allegaron como pruebas para demostrarlo las siguientes:

Por la parte INCIDENTANTE: i) Contrato de cesión suscrito el 16 de junio de 2022 entre los señores ORLANDO LEAL AROCA como cedente y GERMAN CUBILLOS ROJAS como cesionario y referente al bien inmueble predio denominado BELLA VISTA. ii) Contrato de aparcería suscrito entre GERMAN CUBILLOS ROJAS y el señor NESTOR ANTONIO OSORIO GRANADA autenticado el 25 de junio de 2020, sobre el predio antes mencionado. iii) Contrato de permuta celebrado entre JOSE JAIR QUICENO CARMONA y ORLANDO LEAL AROCA de fecha 7 de julio de 2015. iv) Contrato promesa de compraventa entre CARLOS ENRIQUE GOMEZ CARDONA y JOSE JAIR QUICENO CARMONA de 19 de agosto de 2014, v) Citación a conciliación entre JOSE JAIR QUICENO y ORLANDO LEAL AROCA, vi) Denuncia por hurto agravado realizado por ORLANDO LEAL AROCA de fecha 16 de agosto de 2016; vii) documento suscrito por el señor MAURICIO LOAIZA OCAMPO Inspector 3º Municipal de Policía a los ocupantes de la finca BELLA VISTA de agosto de 2019, en el cual se lee: Se fija en la portada del inmueble hoy 3 de agosto de 2019, entre otros.

Se escucharon los testimonios de:

JHON JAIRO GARCIA ROJAS quien expuso ser concuñado de GERMAN CUBILLOS, no conoce a Guillermo ni a Sergio, mencionó que es el encargado de conseguir para la finca BELLA VISTA los administradores, visita el inmueble una vez por

semana para pagarle a los empleados desde el año 2016, dejó de subir desde que el señor NESTOR OSORIO hace aproximadamente año y medio quedó encargado de la finca, nunca ha tenido problemas para ingresar a ella, el señor Germán lo designó para dicha labor porque quedó como dueño de la finca, no conoce documentación al respecto. No sabe quien es Sergio Gallego vino a escuchar su nombre en esta denuncia. Desde que visita la finca se han hecho mejoras como cultivos de café por parte del señor Germán, lo sabe porque aunque ya no es el encargado va y visita el predio por ser el señor Cubillos su suegro. El inmueble no ha permanecido solo en ningún momento, el mismo le ha conseguido personas para cuidar, no tiene conocimiento que el señor Sergio tenga actos de mando sobre el bien. Las últimas visitas las efectuó el mes anterior, sabe además que en la diligencia de secuestro se encontraba el señor NESTOR OSORIO por cuenta de GERMAN CUBILLOS. Que por ir a pagar los trabajadores no le pagan el hace el favor, desconoce cuanto valen las mejoras realizadas en la finca, llevó colinos y los trabajadores sembraron el café.

JESUS MARIA MORA indicó no tener ningún parentesco con las partes, mencionó que ha sido transportador de materiales , cultivos para la finca, conoce poco porque cada que lo llaman va y hace los viajes y se devuelve, ha ido en varias ocasiones, cada ocho días, o 15 días, no recuerda las fechas, que fue aproximadamente 2 o 3 años atrás. La primera visita fue aproximadamente en el año 2016, cuando el comenzó con el predio como propietario, ha transportado materiales para el arreglo de la casa, colinos, luego materiales de río para el arreglo de la carretera, los viajes los paga el señor Cubillos de manera personal y directamente, el señor Germán es quien siempre lo ha contratado, no ha conocido al señor Sergio y nunca lo ha visto en el predio, este año ha subido a la finca alrededor de 3 ocasiones, el señor Germán vive en Bogotá, que en ocasiones le ha pagado de manera personal otra veces por intermedio de giros a través de apostar para comprar materiales, maneja un jeep willys , le ha llevado enchapes, cemento, arena, siempre ha sabido que la finca permanece habitada porque al llegar encontraba personas ocupando el mismo, antes vivía un señor de nombre Orlando antes de llegar el señor Germán, siempre le ha pagado el Dr. Germán, en ocasiones el señor Néstor le paga para llevar la remesa.

ALEXANDER GONZALEZ PICA adujo ser vecino de Germán Cubillos, distingue de vista al Dr. Guillermo Parra y a Sergio Gallego. Aproximadamente en el año 2022 una hermana adquirió un pedio, cerca a los inmuebles Bellavista por lo que ha conocido a los dueños, manifiesta que su propietario es el señor Germán Cubillos. En el año 2016 se dio cuenta que después del señor Enrique ha estado

el señor Germán a quien se le ha llamado a relaciones como dueño, incluso en el año 2019 que organizaron la carretera el Dr. Germán Cubillos puso dinero y un trabajador. Conoce que una vez subió la policía porque iban hacer un desalojo y el señor Germán se opuso. Que los agregados que han pasado han sido por cuenta del señor Germán, los materiales, las obras han sido por cuenta de Germán quien es el titular de ese predio. Conoce de vista al señor Sergio, Se dio cuenta que una vez cuando enajenaron la finca trató de ubicarlo para las mejoras de la carretera pero éste no aceptó nada incluso le dijo que él no tenía nada que ver con ese cuento, supo de la diligencia de secuestro. Que el señor Sergio no hace ningún papel de señor y dueño. Tuvo conocimiento que unas personas llegaron a incursionar allá de un día para otro pero no estuvieron haciendo trabajos raros que eso fue para el año 2018. Como vecino del predio siempre ha tenido contacto con el señor Germán quien siempre ha actuado en el mismo con señorío. El arreglo para la carretera se hizo un contrato en el año 2017, luego en el 2018 otro y en el 2019 el otro. Conoció a Germán cuando el señor Sergio lo trató mal. Germán va a la finca cada mes y medio, se comunica con la familia, una vez se dio cuenta que él tuvo percances de salud, conoce al señor Jhon Jairo Gaviria como administrador de Germán, sabe que es quien le paga a los agregados porque se da cuenta de los cambios.

Parte demandada.

Interrogatorio de SERGIO GALLEGO. Dice que adquirió el predio porque el señor Enrique Gómez es muy allegado a él, lo llamó porque se encontraba en Bogotá y le dijo que había hecho un negocio con la finca, que había vendido la finca con una promesa de venta, que realmente fue con ventaja en sus propias palabras porque él no estaba o algo le había hecho. Que se hizo la promesa, que no tiene ninguna clausula de nada, que nunca le dieron ningún tipo de contraprestación económica, que cuando salieron de la Notaria le dijo que se sentía mal y que el señor José Jair Quiceno había hecho una promesa de venta, cuando al señor Quiceno le entró una llamada al celular y escuchó cuando él le dijo a su hija listo miya ya lo arreglamos, esa finca es de nosotros, entonces dice que él se confundió que estuvo muy mal, que inclusive estuvo en la finca enfermo, que se recuperó. Esa negociación fue en el año 2014, en ese año adquirió la finca y en ese año la quitaron la posesión y no ha podido que se la entreguen, no conoce a Germán Cubillos, Néstor Osorio le ha dado autorización para entrar a la finca y que si le dan un dinero él se va porque el señor Cubillos le ha quedado mal. La fecha de despojo de la posesión fue en el año 2016. Que ha sido en tres ocasiones que lo han sacado o a las personas que ha enviado, los dos primeros años pagó impuesto predial, pero hay una deuda pendiente y está

pidiendo que le rebajen los impuestos para realizar los pagos pero nadie ha pagado, él los puso al día. Nestor Osorio le dijo que también ha sido estafado y que si le daban algún dinero él entregaba el inmueble y que no estaba por cuenta de nadie. Que los hermanos Díaz Quintero le entregaron por medio de un juez de paz quienes elaboraron un documento y lo firmaron. No sabe desde cuando Germán Cubillos se encuentra en posesión del predio, que apenas en estos días y con la diligencia de secuestro se vino a enterar de la existencia de Germán .

MAURICIO OCAMO LOAIZA expresó que no tiene parentesco con Sergio, no tiene ninguna relación con Guillermo y Germán, sabe que fue llamado por una querrela que adelantó cuando era inspector en el año 2016 más o menos, esa querrela fue interpuesta por Sergio contra un señor Cardona, estaba vigente la ordenanza 014, por una ocupación supuestamente ilegal, se trató de notificar por todos los medios legales no fue posible al querrellado. Se llevó a cabo una inspección judicial al lugar y cuando llegaron se encontraron con la portada cerrada, se hicieron varios llamados pero no hubo quién atendiera la diligencia pese a que el señor Jair ya estaba notificado, se levantó un acta desde la puerta del vehículo, se siguió con el proceso normal nombrándose un curador. Posteriormente Sergio le comentó que no continuaba con el proceso porque ya estaba dentro del inmueble que eso quedó así. Que aproximadamente en el año 2019 volvió Sergio por otra ocupación supuestamente ilegal. Tampoco comparecieron los llamados, tan solo un señor quien le dijo que lo dejara ingresar como litisconsorte pero no supo en que terminó porque a los pocos días renunció. Vio al señor Sergio en varias ocasiones en la Alcaldía tratando de recuperar la posesión desconociendo las diligencias adelantadas, aclaró que no ingresó, que no conoce el predio.

ALDEMAR BELTRAN CARDONA dijo que con Sergio y Guillermo tiene amistad, no conoce al señor Germán Cubillos, tuvo conocimiento del asunto porque fungió como juez de paz y realizaron en su Despacho un acuerdo conciliatorio entre Braulio Díaz y su hermano, y le entregaron al señor Gallego en representación de Jenny el predio de manera formal, acudiendo ante el juez de paz de manera voluntaria, no tiene acercamientos con ese predio, que tiene conocimiento que los hermanos Braulio y Germán adquirieron ese predio del señor del cual no recuerda el nombre y en vista de que ese mismo les incumplió llegaron a un acuerdo y decidieron entregar. No conoce el predio objeto de la litis pero lo ha oído mencionar. Aclaró que la entrega mencionada se realizó en su despacho no en el predio, que hizo entrega del predio porque las personas que se presentaron fueron como dueños y poseedores y confiando en la buena

fe de las mismas y en ese sentido realizó los acuerdos conciliatorios, decisión que presta mérito ejecutivo de acuerdo a la ley, asume que las personas están diciendo la verdad, no tenía conocimiento que el predio estaba ocupado por otras personas, supuestamente los ocupantes eran los hermanos Braulio y Germán.

NELSON AUGUSTO LOPEZ expuso que no tiene parentesco con las partes, adujo que en el tiempo que estuvo en ese sitio, 'predio Buena Vista era menor de edad sin recordar hace cuanto tiempo fue , que pudo haber sido aproximadamente 5 años, se acuerda que entró con dos personas más, señor Julio César y su padre señor Nelson López López, Que ingresaron porque iban a cuidar el inmueble, llevaron muchas cosas, comida, etc., que pasó la noche y al día siguiente ingresó un grupo de personas no sabía quiéran eran, entraron y los amenazaron con machetes preguntando porque se encontraban en esa propiedad, quien los había llevado, los hicieron desocupar, que ellos llamaron un patrullero, que tuvieron que salir de manera inmediata, porque esas personas los estaban amenazando con un machete, llegaron tipo una o dos de la tarde y estuvieron allá de 8 a 9 a.m. del día siguiente, que la tarea era cuidar la finca, que esa tarea fue encomendada por el señor Sergio, esas personas ingresaron grotescamente y les dijeron que no podían estar allí porque ellos eran realmente los dueños. Recuerda que Edwin y su papá invitaron a Julio César y fueron llevados por Julio César y Sergio preguntándoles si podían cuidar la finca. Dijo que el día que se trasladaron a la finca no iban acompañados de ninguna autoridad porque no lo consideraban necesario, además describió el inmueble como una finca grande, que algunas partes tenían baldosa, otras no, no recuerda la fecha de ingreso al predio pues era menor de edad. Tampoco el nombre de las personas que ingresaron o ellos no lo indicaron, no recuerda haberse presentado denuncia por esos hechos.

NELSON LOPEZ LOPEZ tampoco tiene parentesco con las partes. Indicó que hace aproximadamente seis años el señor Julio César le indicó que existía la posibilidad de cuidar una finca y ganar algún dinero, entonces que acordaron el asunto. Que fue con su hijo que estaba de vacaciones y se fue para el inmueble, que el señor Sergio los llevó, se fueron hacer un recorrido a la finca. Al día siguientes en horas de la mañana llegó un señor den un jeep transporte público, llegó con una señora, los amenazó, incluso indicó que los 'podía matar, entonces Julio César llamó a la patrulla mas cercana, ellos llegaron y ese señor quien dijo ser de apellido Aroca, dijo a los policiales que él era el dueño y ellos se fueron, consiguieron un transporte para llevarse los que habían llevado, incluso se le perdieron algunas cosas, se encontraban entre la espada y la

pared porque el señor Sergio los llevó como propietario, No obstante el señor que llegó abruptamente manifestó ser el dueño que no existía un contrato como tal solo iban a cuidar mientras él conseguía un casero, se les iba a pagar por el tiempo que estuvieran, no recuerda haber cobrado porque lo único que le preocupaba era la integridad de su menor hijo.

JULIO CESAR CASTAÑO HERRERA mencionó que no tiene parentesco con las partes, que entraron un sábado por la tarde y se tuvieron que devolver al otro día porque los sacaron, que iban hacer el almuerzo cuando sintieron los ruidos cuando se rompieron los candados, estaban cometiendo un atropello, llamaron a la policía y el señor les dijo que tenía las escrituras y los policías se fueron.

ARCESIO ARIAS PATIÑO. Sin parentesco con las partes, que llegó un señor Jair y le dijo que estaba haciendo en ese inmueble, como a los quince minutos entró a una pieza lo vio con una escopeta, como a las 5.30 o 6.30 o 7 p.m. entraron unos tipos al inmueble y lo hicieron salir, eso fue alrededor de unos cinco años atrás, alcanzó a estar en ese predio 2 días, incluso su maleta quedó allá con una cobija y una ropa. Que presentó denuncia porque él le comentó a unos policías y le dijeron que sabían había un problema en esa finca. No conocía al señor Jair lo vino a conocer ese día y le dijo que era el dueño de esa finca o que lo había mandado un señor Germán Cubillos, y luego resultó con esa escopeta que no lo amenazó y que se fue. Al rato llegaron los encapuchados y estos si le manifestaron que lo iban a matar sino desalojaba, y por lo tanto entonces manifestó que llamó a Sergio y le dijo que allá le quedaba la finca sola. Agregó que fue en dos oportunidades siempre le ocurrió algún insuceso, para cuidarla lo contrató el señor Sergio. Describió la finca Bellavista como un inmueble, no tenía agua, el piso era habitable, la finca la recorrió a pie, siempre le iban a cancelar el día, a raíz de lo acontecido desocupó el bien.

JHON ANDERSON GALEANO dijo que trabaja para el Dr. Guillermo Parra como conductor, no tiene parentesco con éste ni con Germán, ha ido en tres oportunidades al inmueble, una vez porque Guillermo le iba hacer un préstamo a Sergio, no había nadie entonces se devolvieron, la segunda vez que fueron a una diligencia no les abrieron y la tercera vez con el inspector, subieron hasta allá había tres personas, Néstor, la esposa y una hija enferma. La primera visita al predio fue en el año 2017 cuando hicieron la diligencia de secuestro, no se encontraron más personas que estuvieran por cuenta del señor Sergio solo las personas que se encontraban ese día, no sabe quienes eran.

Por su parte el opositor GERMAN CUBILLOS ROJAS mencionó que adquirió la posesión de esos inmuebles desde el 29 de noviembre de 2016. El señor

Orlando Leal le realizó una dación en pago sobre los derechos de posesión que tenía el citado sobre el predio denominado BELLAVISTA conformado por ocho lotes de terreno, no reconoce dominio ajeno, ejerce actos de señor y dueño sobre ese predio, tiene la posesión por casi ocho años. En agosto de 2014 Carlos Enrique Gómez titular del inmueble le hizo entrega del inmueble mediante un contrato de promesa al señor José Jair Quiceno quien lo tuvo hasta el día siete mes siete de 2015 haciendo una cesión de derechos al señor Aroca. El 29 de noviembre de 2016 el entró a representarlo por una querrela formulada por Sergio Gallego a partir de ahí hizo un acuerdo con Orlando Leal en el que él continuaba la posesión del bien porque él asumía una cuota como litis por asumir la defensa y otra por los dineros y un vehículo que le hizo vender. A partir de ahí y desde el año 2016 ha estado al frente del predio, ha tenido diferentes cuidadores, cancelando el salario, realizando mejoras, cocina, pisos, cielo rasos, ayudando con la construcción de la vía de acceso, todas esas actividades han sido por su cuenta. La sumatoria de los lotes da como 9 hectáreas. Tiene sembrado de café y plátano. No conoce a Sergio Gallego. Desde el año 2016 se ha encargado de los cultivos, cerramientos. Actualmente se encuentra en el predio el señor Néstor Osorio con quien tiene contrato de aparecería, ha visitado el predio en 4 o 5 oportunidades y las veces que se requiera. El hecho de residir en Bogotá no obsta para estar pendiente del bien, tiene alguien de confianza.

El abogado GUILLERMO PARRA VARGAS expresó que más o menos en el año 2014 o 2015 fue un hecho sonado que el señor Carlos Enrique había sido estafado por un señor de nombre Jair Quiceno, que en ese sentido lo hicieron firmar una compraventa pero nunca le pagaron, se dedicó a la tarea de recuperar la finca pero que por su edad no sabe que en que circunstancias le vendió al señor Sergio Gallego. Han agotado distintas instancias judiciales y administrativas. Tiene conocimiento que el señor Jair dejó a varios señores Braulio y Germán Díaz Quintero, quienes hicieron un negocio con Sergio, incluso el último se lo llevó a vivir a un apartamento donde vive y en ese trayecto de recuperar la finca fue despojado.

Resulta palmario con las pruebas allegadas que el incidentante sí ostentaba la calidad de poseedor al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro, cuestión que incluso es corroborada por el apelante quien afirma en el recurso que esta posesión no inició en 2016 sino en 2020, confirmado con ello que al momento de la diligencia septiembre 14 de 2021 el señor Cubillos estaba en posesión de los bienes, tal como lo estimó la juez de primera instancia, al concluir de manera acertada que el señor GERMAN CUBILLOS ROJAS logró demostrar que tenía la posesión del inmueble denominado Buena vista, localizado en la vereda Guamal-La María de este municipio, predio que se

encuentra conformado por ocho (8) lotes, identificados con FMI. Nro.296-25595, 296-25596, 296-25597, 296-25598, 296-25599, 296-25600, 296-25601 y 296-50379, En el momento en que se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre dichos bienes .

En consecuencia, se CONFIRMARA el auto venido en apelación de fecha octubre seis de 2022.

Sin costas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, el día 6 de octubre de 2022 en el INCIDENTE DE OPOSICION a la diligencia de secuestro ordenada en proceso EJECUTIVO promovido por GUILLERMO PARRA VARGAS contra SERGIO GALLEGO CARDENAS.

SEGUNDO: devolver las diligencias al Juzgado de instancia para lo de su cargo.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2b006be07e3960d292cb843fe544c98aff8802f3cd98d8200b59166dccbafe**

Documento generado en 21/10/2022 02:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>